



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: LUZ MARÍA ARANGO URREGO.

DEMANDADO: GIOVANIS ENRIQUE BARANDICA TORRIJO.

RADICACIÓN: 472883184001-2021-00170-00.

Estudiada la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR este proveído al demandado GIOVANIS ENRIQUE BARANDICA TORRIJO y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NEGAR la medida cautelar solicitada, toda vez que no precisa cuál es la cautela pretendida.

SOLICITAR a la parte demandante que aporte copia del acta de registro civil de nacimiento de ambos cónyuges o informe el folio y autoridad del estado civil donde se encuentran.

TENER al doctor JAIRO RAFAEL MERCADO, como apoderado judicial de la señora LUZ MARÍA ARANGO URREGO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ebfa89d9247790ede4f28d77d2955a9075d1de204985a84e1ea06bce04506f**  
Documento generado en 13/01/2022 02:36:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**